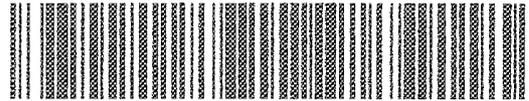




Factura: 001-002-000013944



20161701076P02071

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



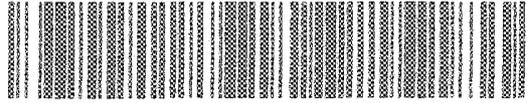
Escritura N°:		20161701076P02071					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MARZO DEL 2016, (17:18)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALTAMIRANO CANIZARES ANGEL ELGUER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711680411	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715679336	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BALSECA PURUNCAJA SEGUNDO HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713481727	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	2100668108	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710310622	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502850779	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713365425	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720251832	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707438220	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HIDALGO ESPIN DANIEL STONY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718403866	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IZA CHORLANGO ELVEN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711099497	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714754403	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707038988	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708068562	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710217827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712024189	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PARRA RIERA LUIS MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716659428	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708982275	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PLACES ESPIN LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500550512	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PROAÑO MOTOCHE ERIKA LIZBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718495060	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712643624	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717205650	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713464509	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RUBIO VARGAS EDGAR PACO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001857943	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ PROAÑO MARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716239965	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

	VINICIO	DERECHOS			NA	TE	
Natural	VACA CALVA ABEL MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721926596	ECUATORIANA	COMPARECIEN	TE
Natural	VINJEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710961812	ECUATORIANA	COMPARECIEN	TE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ITCHIMBIA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1680.00					


 NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000013945



20161701076000226

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701076000226

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE MARZO DEL 2016, (17:19)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIAS

OTORGANTES		
OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD



FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	OMAR ALFONSO VINUEA PORTUGUEZ
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1710981812

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON
NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000001

1 ...rio

2 ESCRITURA Nº.

3

2016	17	01	76	P 2071
------	----	----	----	--------

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**

9 **TRANSFURGOEXPRES C. A.**

10

11

12

13 **QUE OTORGAN:**

14 **ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL ELGUER Y OTROS**

15

16

17

18 **CUANTIA: USD \$ 1680,00**

19

20 **DI 4 COPIAS**

21 **G.P.**

22

23

24 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

25 República del Ecuador, hoy veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi

26 DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, Notario Septuagésimo Sexto del Cantón

27 Quito, comparecen los señores: ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL ELGUER,

28 casado; ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL, casado; BALSECA PURUNCAJA

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 SEGUNDO HUMBERTO, casado; CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA,
2 soltera; CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO, casado; CHASI CHICAIZA NANCY
3 JEANETH, viuda; ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO, soltero;
4 HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE, casado; HERNANDEZ SIGCHA JORGE
5 RAUL, casado; HIDALGO ESPIN DANIEL STONY, soltero; IZA CHORLANGO ELVEN
6 DAVID, casado; MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN, soltero; MOLINA
7 CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL, casado; MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL,
8 casado; OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO, divorciado; OCHOA ZHINGRE
9 MARIA AUGUSTA, casada; PARRA RIERA LUIS MOISES, casado; PUSDA PUSDA
10 LUIS ALFREDO, casado; PLACES ESPIN LUIS ALBERTO, casado; PROAÑO
11 MOTOCHÉ ERIKA LIZBETH, soltera; RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE,
12 casada; RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO, soltero; RIERA ROBALINO
13 LORENA ALEXANDRA, casada; RUBIO VARGAS EDGAR PACO, casado; SANCHEZ
14 PROAÑO MARCO VINICIO, soltero; VACA CALVA ABEL MECIAS, casado; VINUEZA
15 PORTUGUEZ OMAR ALFONSO, casado. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, todos
17 comparecen por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y
18 obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus
19 respectivos documentos de identificación, y me piden que eleve a escritura
20 pública el contenido de la minuta que me fuera entregada y cuyo tenor literal que
21 se transcribe a continuación dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras
22 públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía
23 Anónima al tenor de las siguientes Artículos: **ARTÍCULO PRIMERO:**
24 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de
25 Constitución de la Compañía Anónima, los señores: ALTAMIRANO CAÑIZARES
26 ANGEL ELGUER, casado; ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL, casado;
27 BALSECA PURUNCAJA SEGUNDO HUMBERTO, casado; CASTILLO TINIZARAY
28 JOSELINE CAROLINA, soltera; CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO, casado;

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000002

1 CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH, viuda; ERAZO FUELANTALA DARWIN
2 GUSTAVO, soltero; HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE, casado;
3 HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL, casado; HIDALGO ESPIN DANIEL STONY,
4 soltero; IZA CHORLANGO ELVEN DAVID, casado; MANOBANDA PILLAJO EDWIN
5 IVAN, soltero; MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL, casado; MURILLO
6 PILLAJO JOSE DANIEL, casado; OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO, divorciado;
7 OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA, casada; PARRA RIERA LUIS MOISES, casado;
8 PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO, casado; PLACES ESPIN LUIS ALBERTO, casado;
9 PROAÑO MOTOCHE ERIKA LIZBETH, soltera; RIERA ROBALINO ISABEL
10 JACQUELINE, casada; RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO, soltero; RIERA
11 ROBALINO LORENA ALEXANDRA, casada; RUBIO VARGAS EDGAR PACO, casado;
12 SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO, soltero; VACA CALVA ABEL MECIAS, casado;
13 VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO, casado. Los comparecientes son de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano, Provincia de Pichincha, mayores de edad, hábiles para contratar
16 y obligaciones. **ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
17 denominará: **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**
18 **TRANSFURGOEXPRES C. A.**, la misma que se registrá por las Leyes Ecuatorianas,
19 los presentes estatutos y especialmente por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **TERCERO: DOMICILIO PLAZO Y DURACIÓN.-** La compañía tendrá su domicilio
21 principal en el cantón Quito, Provincia de Pichincha; tendrá un plazo de duración
22 de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
23 plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la
24 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
25 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial
26 ESCOLAR E INSTITUCIONAL, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
27 del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
28 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
2 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

3 **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía será de
4 MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
5 (1680,00 USD) divididos en quinientas sesenta (560) acciones ordinarias y
6 nominativas de un valor de Tres Dólares (\$3,00 USD) cada una; capital social que
7 se encuentra suscrito y pagado, de la siguiente manera:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CAPIT AL SUSCR ITO	CAPIT AL PAGAD O	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO NES	%
1	ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL / ELGUER	60	30	30	20	3,5714286
2	ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL /	60	30	30	20	3,5714286
3	BALSECA PURUNCAJA SEGUNDO HUMBERTO ✓	60	30	30	20	3,5714286
4	CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA ✓	60	30	30	20	3,5714286
5	CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO ✓	60	30	30	20	3,5714286
6	CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH ✓	60	30	30	20	3,5714286

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario



7	ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO ✓	60	30	30		
8	HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE ✓	60	30	30	20	3,5714286
9	HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL ✓	60	30	30	20	3,5714286
10	HIDALGO ESPIN DANIEL STONY ✓	60	30	30	20	3,5714286
11	IZA CHORLANGO ELVEN DAVID ✓	60	30	30	20	3,5714286
12	MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN ✓	60	30	30	20	3,5714286
13	MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL ✓	60	30	30	20	3,5714286
14	MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL ✓	60	30	30	20	3,5714286
15	OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO ✓	60	30	30	20	3,5714286
16	OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA ✓	60	30	30	20	3,5714286
17	PARRA RIERA LUIS MOISES ✓	60	30	30	20	3,5714286

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

18	PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO ✓	60	30	30	20	3,5714286
19	PLACES ESPIN LUIS ALBERTO ✓	120	60	60	40	7,1428571
20	PROAÑO MOTOCHÉ ERIKA LIZBETH ✓	60	30	30	20	3,5714286
21	RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE ✓	60	30	30	20	3,5714286
22	RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO ✓	60	30	30	20	3,5714286
23	RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA ✓	60	30	30	20	3,5714286
24	RUBIO VARGAS EDGAR PACO ✓	60	30	30	20	3,5714286
25	SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO ✓	60	30	30	20	3,5714286
26	VACA CALVA ABEL MECIAS ✓	60	30	30	20	3,5714286
27	VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO ✓	60	30	30	20	3,5714286
	TOTALES	1680	840	840	560	100

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

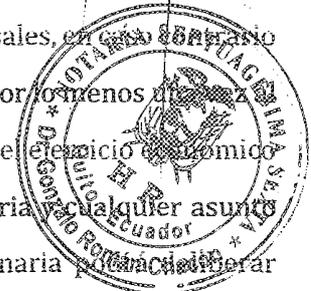
0000004

1 El capital suscrito pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los bancos de
2 la ciudad de Quito, en la "Cuenta de Integración de Capital", a nombre de la
3 compañía. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.** Las acciones cuyo valor
4 han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas. **ARTÍCULO**
5 **SÉPTIMO: TÍTULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la
6 calidad de Accionista y le atribuye como mínimos los derechos fundamentales
7 que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y el presente
8 estatuto.- La acción se representará en títulos de acción, están escritos en idioma
9 castellano y contendrán declaraciones establecidas en la Ley de Compañías.- Los
10 títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas,
11 serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la
12 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, los que serán
13 suscritos o firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. La
14 acción es indivisible, en secuencia, cuando haya varios propietarios de una misma
15 acción, nombrarán un Apoderado o en su falta un administrador común; los
16 copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas
17 obligaciones se deriven de la condición de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
18 **LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción de certificados
19 provisionales, se entenderán bajo la responsabilidad de los señores
20 Administradores, el libro, talonarios correlativamente numerados, entregado a
21 título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo
22 talonario.- los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en
23 el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
24 transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que
25 ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO NOVENO:**
26 **ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la Compañía, a quienes
27 consten registrados como tales en el correspondiente libro de acciones y
28 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES, DE LOS**

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se
2 establecen, para los accionistas en la Ley de Compañías, en los presentes
3 estatutos. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS**
4 **ACCIONES.-** Los accionistas tendrán los derechos a que se les entreguen las
5 acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía, y serán
6 libremente negociables; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de
7 Cesión constante en el título acción o en una hoja adherida al mismo, firmada por
8 quien los transfiere, la transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la
9 compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción
10 en el libro de Acciones y Accionistas: para la inscripción de su transferencia será
11 necesario que informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el
12 envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en
13 forma conjunta o separadamente suscritas firmadas por cada uno de ellos que
14 dan a conocer de tal transferencia o por la entrega del título acción en la que
15 conste la Cesión respectiva legal, en este último caso, el título acción será anulado
16 y se archivarán en la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PÉRDIDA O**
17 **DESTRUCCIÓN DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un
18 título -acción o certificado provisional se extraviare o destruyere los Accionistas
19 de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento de la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** En
21 caso de aumentar el capital los Accionistas que constaren en el libro de Acciones
22 y accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este
23 derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones que sean titulares
24 al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho
25 de preferencia se lo hará en la forma prevista por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por
27 la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y Gerente
28 General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE**

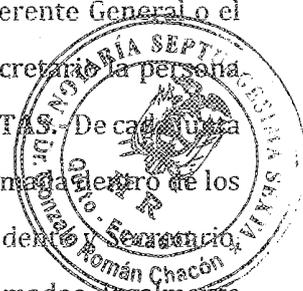
1 ACCIONISTAS.- La junta General de accionistas legalmente convocada y reunida
2 será el órgano supremo de La compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y
3 extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias
4 para todos los Accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el
5 derecho de impugnación establecida en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los
7 Accionistas en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**
9 **DELEGACIONES EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar
10 con voz a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder,
11 con carácter de especial para cada junta o juntas, dirigida al presidente o Gerente
12 General de la compañía, salvo que ostente poder general o especial, legalmente
13 conferida por escritura pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de
14 la compañía, serán representadas por sus apoderados o representantes legales.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas
16 Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el
17 domicilio principal de la Compañía, salvo las juntas universales, en caso contrario
18 serán nulos. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
19 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la Compañía, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto
21 determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar
22 sobre la suspensión y renovación de los Administradores y más miembros de los
23 organismos de administración creados por el presente estatuto, aun cuando el
24 asunto no figure en el orden del día.- Las juntas Generales EXTRAORDINARIAS se
25 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE LAS JUNTAS**
27 **GENERALES.-** Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, serán
28 convocadas por la prensa.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas,



Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 ordinarias o extraordinarias serán, efectuadas por el Presidente o por el Gerente
2 General conjuntamente o separadamente y/o a pedido de uno o más accionistas
3 que presenten por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito
4 en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la
5 Compañía.- La convocatoria debe señalar el día, lugar, hora y el objeto o asuntos
6 a tratarse. Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo
7 menos al día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
8 expresados en la convocatoria será nula. **ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE**
9 **LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales de
10 Accionistas, se observará lo siguiente: a) La Junta no podrá considerarse
11 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los
12 concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital
13 pagado; b) Las juntas generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el
14 número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida
15 convocatoria y sin modificar el objeto o asunto de la primera convocatoria; c)
16 cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, rescisión,
17 transformación, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de
18 liquidación, convalidación en general cualquier modificación de los estatutos,
19 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
20 para estos asuntos bastará la representación de la tercera parte del capital
21 pagado, de no obtener el quórum anterior, se efectuará una tercera convocatoria
22 sin modificar objeto o asuntos, se realizará la junta con el número de Accionistas
23 presentes. Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general
24 se entenderá convocada quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
25 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
26 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
28 **PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas

1 generales serán tomadas con más de cincuenta por ciento de votos del capital
2 pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que
3 serán obligatorias para todo los accionistas, salvo el derecho de oposición.
4 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
5 **ACCIONISTAS.-** Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las
6 siguientes a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos.- b) Elegir al
7 Presidente, Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y
8 su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.- c)
9 Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que
10 presenten el Presidente, Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios
11 sociales.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales.- e)
12 Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesario así como
13 reformarles o suprimirlas.- f) Acordar aumentos de capital, fusión, escisión,
14 transformación y disolución anticipada de la compañía.- g) autorizar la
15 compraventa, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la
16 Compañía.- h) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de
17 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: FORMA DE TOMAR**
18 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas con
19 más de cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión
20 y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todo los
21 accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.-** Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente de la
23 compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Gerente General o el
24 Accionista; que determine la junta General; actuará como secretario la persona
25 que designe la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: LAS ACTAS.-** De cada Junta
26 General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y un miembro de los
27 quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y un miembro de los
28 que actuaron como tales, sin embargo las decisiones tomadas legalmente

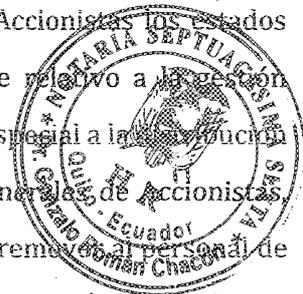


Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se
2 llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, debidamente
3 foliadas a número seguido y éstas actas figurarán una continuación de otra, en
4 riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto. Además de
5 cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de
6 la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General
7 se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como
8 extraordinarias serán firmadas por todos los accionistas en la compañía o sus
9 representantes, concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente y Secretario.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido en
11 Junta General, pudiendo ser accionista o no, durará cuatro años en el ejercicio de
12 sus funciones, pudiendo ser reelegido, siempre y cuando no afecte el principio de
13 alternabilidad; siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar
14 unida o separadamente con el Gerente General a las juntas generales de
15 accionistas. b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas; c)
16 Supervisar la marcha administrativa de la Compañía; d) Suscribir las actas de las
17 sesiones de la Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales; f) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los actos y contratos cuando así lo exigiere
20 los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere; g)
21 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal de
22 este, y actuar con las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus
23 funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente
24 General; y, h) las demás que le confieren la Ley de Compañías, los Estatutos, el
25 Reglamento Interno, la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO.- DEL SECRETARIO:** será elegido en Junta General, debiendo ser
27 accionista o no, durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
28 reelegido siempre y cuando no afecte el principio de alternabilidad; siendo sus

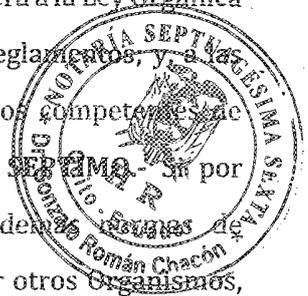
1 atribuciones y deberes los siguientes: a) Asistir con voz informativa pero sin
2 voto a la Junta General de Accionistas. b) Redactar las actas de las reuniones de la
3 Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas y Expedientes de la Junta
4 General de Accionistas, como dispone la Ley de Compañías.
5 d) Elaborar conjuntamente con el Presidente y / o Gerente General el
6 orden del día para las reuniones de la Junta General de Accionistas. e) Las
7 demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
8 compañía; y, la Junta General de accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
9 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General,
10 no requiere ser accionista de la Compañía, durará cuatro años en el ejercicio de
11 sus funciones pudiendo ser reelegido, siempre y cuando no afecte el principio de
12 alternabilidad; no requiere ser accionista de la Compañía. Sus principales
13 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de
15 administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose
16 al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes
17 estatutos; c) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos
18 con las limitaciones señaladas en este contrato social; como las que pudiere
19 emitir la Junta General de Accionistas; d) Presentar a consideración de la Junta
20 General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones
21 anuales, e) Someter anualmente a la Junta General de Accionistas los estados
22 financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión
23 cumplida a nombre y representación de la compañía, es especial a la distribución
24 de utilidades y las reservas f) Convocar a las juntas generales de Accionistas,
25 unida o separadamente con el Presidente; g) Nombrar y remover al personal de
26 la Compañía y fijar sus remuneraciones; h) Constituir factores de comercio con
27 autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes
28 y removerlos cuando estime del caso, así como designar apoderados especiales



Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 de la compañía cuando lo requiera la ocasión, i) Dirigir y supervisar la
2 contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa,
3 así como velar por la conservación, j) Firmar conjuntamente con el presidente,
4 los títulos de acción; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General
5 de Accionistas, l) Preparar el reglamento interno y someter a la aprobación de la
6 Junta General de Accionistas; m) Reemplazar al Presidente en caso de falta o
7 ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; n) ejercer y
8 cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la ley, los
9 presentes estatutos, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y
10 necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la compañía.
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTANTE LEGAL.**- La representación
12 legal judicial o extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General hasta ser
13 legalmente reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.**- De las
14 utilidades líquidas, realizadas o netas de la compañía se asignara anualmente el
15 diez por ciento por lo menos para constituir un Fondo de reserva legal, hasta que
16 este alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
17 **PRIMERO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
18 económico anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determina la
19 Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se
20 contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
21 año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta General
22 de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los mismos que
23 durarán un año en sus funciones, con las facultades y deberes y responsabilidades
24 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la junta General de
25 Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes,
26 correspondencias y más documentos de la compañía que considere necesario.
27 Para ser comisario no se requiere tener la calidad de accionista de la Compañía y
28 podrán ser reelegidos indefinidamente, los Comisarios tienen la facultad de

1 convocar a las Juntas Generales de Accionistas. Los Comisarios tendrán la
2 obligación de presentar un informe al final del ejercicio económico del estado
3 financiero y/o balance general de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
4 **TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Son causales de disolución y
5 liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la
6 resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los
7 presentes estatutos. No habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
8 funciones de liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber
9 oposición a ello, la junta General de Accionistas nombrará liquidador de acuerdo
10 con la Ley de compañías con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos
11 por la Ley de Compañías y los Estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** Los
12 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de
13 transporte terrestre comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL, serán autorizados
14 por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no son Susceptibles de negociación. La modalidad
16 autorizada es de Transporte Terrestre Comercial ESCOLAR E INSTITUCIONAL.
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
18 de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte
19 terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes
20 Organismos de Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Compañía en todo
21 lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
22 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las
23 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
24 Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** En por
25 efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de las normas de
26 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos,
27 deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
28 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos



Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1 estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes,
2 disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase
3 de empresas. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Con
4 fundamento en los Artículos ciento tres (103) y ciento treinta y siete (137) de la
5 Ley de Compañías, los socios fundadores, BAJO JURAMENTO, declaramos: a) Que
6 depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una
7 vez que la compañía tenga personalidad jurídica, tomando en cuenta que las
8 aportaciones son en numerario, conforme el detalle que consta en el cuadro de
9 integración de capital de este instrumento. El saldo restante, se pagará en un
10 plazo no mayor de veinticuatro meses contados a partir de la inscripción de esta
11 escritura en el Registro Mercantil de Quito; b) Los accionistas ratifican el total
12 contenido de esta escritura pública así como la correcta integración del capital
13 social, conforme lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías;
14 c) Designamos al señor JUAN CARLOS SANCHEZ PROAÑO, en calidad de
15 Presidente de la Compañía; al señor ANA MARIA DE LOURDES VILLACIS CAZA en
16 calidad de Gerente General, debiendo ejercer la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la Compañía y por ausencia temporal le subrogará el Presidente;
18 para que cumplan las funciones establecidas en este estatuto; por un período de
19 cuatro años; d) Designamos en calidad de Comisarios, principal y suplente a las
20 señores: JOSE DANIEL MURILLO PILLAJO y EDGAR PACO RUBIO VARGAS, para
21 que cumplan las funciones establecidas en el estatuto; e) Se autoriza a los señores
22 Presidente y Gerente General de la Compañía para que realicen los trámites
23 pertinentes ante cualquier institución pública o privada, para efectuar la
24 constitución de esta compañía, la inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad
25 de Quito y su total implementación". HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los
26 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con
27 todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
28 partes, minuta que se encuentra firmada por el Doctor MARCO VILLACIS

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000009

1 TAMAYO, con Matricula Profesional número siete mil veinte y ocho del Colegio
2 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se
3 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a
4 los mismos por mí el Notario, los comparecientes se afirman y se ratifican en todo
5 su contenido, para constancia firman en unidad de acto junto con migo de todo lo
6 cual doy fe.-

7
8 
9 ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL ELGUER.

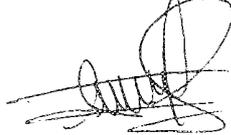
10 C.C. 141168041-1

11
12 
13 ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL.

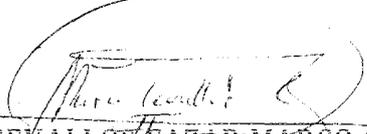
14 C.C. 171567433-6

15
16 
17 BALSECA PURUNCAJA SEGUNDO HUMBERTO.

18 C.C. 171348172-7

19
20 
21 CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA.

22 C.C. 210066810-8

23
24 
25 CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO.

26 C.C. 1710310622

27

28



Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH.

C.C. 050285077-9



ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO.

C.C. 171336542-5



HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE.

C.C. 1720291832



HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL.

C.C. 170743822-0

HIDALGO ESPIN DANIEL STONY.

C.C. 1718403866



IZA CHORLANGO ELVEN DAVID.

C.C. 1711094497



MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN.

C.C. 171475440-3



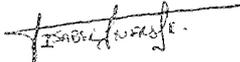
Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000010





1
2 PROAÑO MOTOCHÉ ERIKA LIZBETH.
3 C.C. 1718495060





4
5
6 RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE.
7 C.C. 171264362-4





8
9
10 RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO.
11 C.C. 171720565-0



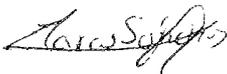


12
13
14 RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA.
15 C.C. 171346450-9





16
17
18 RUBIO VARGAS EDGAR PACO.
19 C.C. 1001857943





20
21
22 SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO. ✓
23 C.C. 171623996-5





24
25
26 VACA CALVA ABEL MECIAS. ✓
27 C.C. 172192659-8

28



Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

1



MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL.

3

C.C. 170 70 3898 8

4

5



MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL.

7

C.C. 170806856-2

8

9



OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO.

11

C.C. 1710217827

12

13



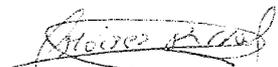
OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA.

15

C.C. 1712020189

16

17



PARRA RIERA LUIS MOISES.

19

C.C. 171665942-8

20

21



PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO.

23

C.C. /170898227-5

24

25



PLACES ESPIN LUIS ALBERTO.

27

C.C. 050055051-2

28

Notaria Septuagésima Sexta del Cantón Quito
Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario

0000011



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO.

C.C. 1710961512

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2014 07:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7672206
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708440845 VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H4922.05

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/10/2016 07:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

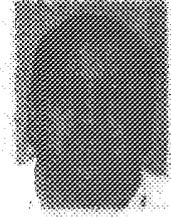
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/03/2016 4.12 PM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FEDERACIÓN



CÉDULA N. 171168041-1
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALTAMIRANO CAÑIZARES
ANGEL ELGUER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN ELIAS
FECHA DE NACIMIENTO 1972-04-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA MARILU
ESPIR ROBALINO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALTAMIRANO VICTOR ISAIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑIZARES SEGUNDA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-16

0000012



00113411



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014



002

002 - 0102

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711680411

GÉDULA

ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL ELGUER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LA MAGDALENA

BARROQUIA

2

2

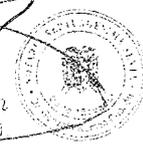
ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 22 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO QUINTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171567933-6



CIUDADANÍA
ALVEAR GRANDA
CRISTIAN MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJA
ALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SILVA ALEXANDRA
AGUILAR JARAMILLO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE ALVEAR ASIMSAYA VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE GRANDA CARRERA MARIA ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-07

V3549V2242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
E IDENTIFICACIÓN DE LA CÉDULA

001 - 0045

1715679336

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL

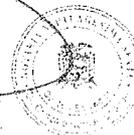
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA GUAMANI
QUITO 4
CANTÓN PARROQUIA ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210066810-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTILLO TINIZARAY
JOSELINE CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRO
PACAYACU

FECHA DE NACIMIENTO: 1993-03-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CASTILLO TINIZARAY NURIEROTEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2012-05-09

FECHA DE EXPRACIÓN: 2022-05-09

V4443V4422

000637844

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0003 2100668108
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO COCHAPAMBA
CANTÓN PARROQUIA 5
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

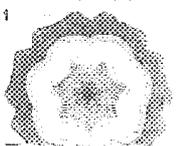
22 MAR 2016

D^o Gonzalo Román Chacón
OTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171031062-2
 APELLIDOS Y NOMBRES: CAZAR MARCO GONZALO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SAN ELIAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1969-04-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ROSA DE LOS ANGELES ROSERO AGUAS

INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEVALLOS JULIO GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAZAR TERESA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2015-12-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-11

V44442V4444
 0000014
 00100172

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE DEVOLUCION
 171031062-2 007-0296

CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO
 PICHINCHA QUITO
 PÓMASQUI PÓMASQUI
 DUPLICADO USU 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001
 1707333 1700/2014 11/04/17

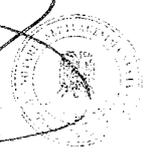
3767333

[Handwritten signature]



De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 22 MAR 2017

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CELLE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHASI CHICAIZA
NANCY JEANETH
EVALUACION NACIONAL
CASI CHAZI
LA ARGELIA
JUNTA MUNICIPAL

FECHA DE EMISION 1999-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda
MARCO EDUARDO
PULLOTASO M

988228877-8




INSTRUCCION BASICA
PROFESION / EDUCACION QUEHACER DOMESTICOS V8383VZ242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHASI LUIS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICAIZA MARTHA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-12-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-12-07

020644287




Nancy Chasi

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0251
NUMERO DE CERTIFICADO
CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH

0502850779
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
LA ARGELIA

PARROQUIA 4
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 MAR 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EXPIRACION

CÉDULA: ECUADANIA
 No. 171336542-9

ESTADO CIVIL: Soltero

FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-28

INSTRUCCION: SECUNDARIA
 NIVEL: BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL APODERADO: ERAZO BOLANOS RODRIGO GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FUELANTALA CORDULA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION: QUITO, 2019-04-28

FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-28

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0122
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO

1713365425
 CÉDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ARGELIA	1
QUITO	PÁRROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



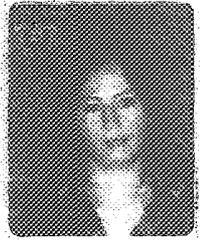
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a 22 MAR 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.U.



ECUATORIANA***** 1444314222
CASADO JAVIER P PADILLA ERAZO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
WILSON RODRIGO HERNANDEZ BELTRAN
ORFA CECILIA MEJIA RONCE
QUITO 09/08/2010
09/08/2022
REN 2322727

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 172025183-2
HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
18 SEPTIEMBRE 1986
004-B GETA 02965 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ BARRAZA 1991



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0125 1720251832
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	CARCELEN	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
EJ. PRESIDENTE DE LA JURIA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 MAR 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



CIUDADANIA 170743822-0
 HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL
 PICHINCHA/QUITO/POMASQUI
 22 FEBRERO 1964
 002-2 0202 01197 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUREZ 1964

ECUATORIANA***** A133311222
 CASADO CARMEN AMELIA
 PRIMARIA ALBANIL 0000016
 JUAN HERNANDEZ
 DELIA SIGCHA
 QUITO 04/05/2006
 04/05/2018
 REN 1875454

Jorge Raul Hernandez

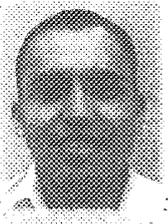
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEBRERO 2014
002
002 - 0127 **1707438220**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA POMASQUI
 QUITO
 CANTÓN BARROQUIA 2
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 No. 8 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a

22 MAR 2016
 Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.G.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
171840386-8

APellidos y Nombres
HIDALGO ESPIN
DANIEL STONY

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
CANTÓN
SAN BARTOLO

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBTENCIÓN ESTUDIANTE

V18334242

APellidos y Nombres del Padre
HIDALGO SIMBA WILSON ALFREDO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPIN ROBALINO ZOLA JIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
QUITO
2011-07-05

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-05




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

041

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0098 1718403866
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO ESPIN DANIEL STONY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	SAN BARTOLO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(A) PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 de Mayo del 2014.

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTEAGÜESIMO SEXTO D.M.O.



0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. **1711099497**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZA CHORLANGO ELVEN DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHORLANGO MARIA LUZBELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-13

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-02-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**
LANDY CLEMENTINA PESANTEZ AVILA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

V4444V4444

82031723

[Signatures]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0105 NÚMERO DE CERTIFICADO

1711099497 CÉDULA

IZA CHORLANGO ELVEN DAVID

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN **3**
 LA ARGELIA

PARRISHIA **1**
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JURTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 16 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a

22 MAR 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 OTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO E.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUARIOS

N. 171475440-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y APELLIDOS
MANOBANDA PILLAJO
EDWIN IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MAGDALENA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-12-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

CATEGORÍA: BÁSICA

PROFESIONAL: CONDUCTOR PROFESIONAL

V4445V4242

ASISTENTE Y MEMBRO DE PADRE
MANOBANDA SEBAURDO ANDRÉS

ASISTENTE Y MEMBRO DE LA MADRE
PILLAJO MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-05-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE NOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

061
061 - 0034 1714754403
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN

PICHINCHA -	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOALLO	
QUITO	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a

22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.E.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **170703898-8**

CITADIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LATAKUNGA
JARRIN MONTEALVO
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-02-22**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
NANCY XIMENA
BARBARA GUALICHICO

0000018

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA LUIS ALFONSO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CANCHIGNIA MARIA TERESA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO**
2013-02-06
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-02-06**

DIRECCIÓN GENERAL: _____
 PÁGINA 1 DE 2: 000001800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
009 - 0294
 NÚMERO DE CERTIFICADO
1707038988
 CÉDULA
MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINIA QUITUMBE 1
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a

22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170806856-2

APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1965-12-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MAIRA GEOCONDA MARQUEZ PACHECO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN/OCCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL E134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PILLAJO VACA CARMEN AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2015-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-03

DIRECTOR GENERAL [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0122 1708068562
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SAN JOSE DE MINAS PARROQUIA 1
 ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA [Signature]

[Large handwritten signature]

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 22 MAR 2015

Dr. Gonzalo Ramón Chacón
 CENTENARIO SEPTUAGESIMO SEXTO C.M.O.



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 171021782-7

APellidos y Nombres: OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO
Lugar de nacimiento: LOJA
Fecha de nacimiento: 1968-08-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION: BACHILLER TECNICO

APellidos y Nombres del Padre: OCHOA MAXIMO ESMIRDO
APellidos y Nombres de la Madre: ZHINGRE ROSA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-04-18
Fecha de Expiración: 2022-04-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004
004-0175 1710217827
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA QUITO QUITUMBE 7
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

22 MAR 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171282418-8**

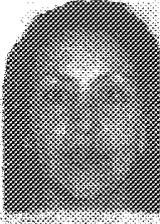
APELLIDOS Y NOMBRES
**OCHOA ZHINGRE
MARIA AUGUSTA**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
1971-08-23**

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL **Casada**
**ADRIAN JAVIER
DUIJARRO**




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **OCHOA VIVANCO MAXIMO ESMERINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZHINGRE ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-08-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14

V4444V4444

06000487




Adrian Javier Duijarro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 **1712024189**

006 - 0227 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA ARGELIA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

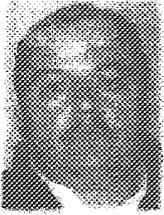
Adrian Javier Duijarro
(J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2014: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Espín Chacón
NOTARIO SEP/UAJEB/NO SEXTO D.M.O.

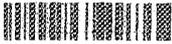


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



171665942-8

CÉDULA DE
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA RIERA
LUIS MOISES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1881-03-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA GIMELA
HURTADO CASTRO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

0000020
V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA LUIS LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIERA BLANCA ERNESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-17

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

PARTE DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE



072

072 - 0004

1716659428

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PARRA RIERA LUIS MOISES

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

PROVINCIA

CHILLOGALLO

QUITO

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

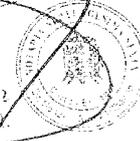
[Handwritten signature]



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.C.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º **170898227-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO 1979-08-04

NOMBRE DEL PADRE
GONZALEZ SUAREZ

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
 SILVANA URSULINA PADILLA ERAZO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MECANICO AUTOMOTRIZ** V3933V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PUSDA DIGNA GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-28




DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

083

083 - 0250

NÚMERO DE CERTIFICADO **1708982275**

CÉDULA **PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CHILLOGALLO	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	1
	ZONA	



I.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a **22 MAR 2018**

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO P.M.D.



0000021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

050055051-2

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APellidos y Nombre:
 PLACES ESPIN
 LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO:
 TUMBURABALLA
 AMBATO
 LA SERRA

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-09-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 ANA MARIA DE LOURDES
 VILLACER CAZA

INSTRUMENTO
 SUCESORIO

IDENTIFICACION
 RADICACION

V088390122

PLAZAS LUIS ALBERTO

CON LEYES Y USUARIOS DE LA MISMA
 ESPIN ZOLA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
 AMBATO
 2014-07-18

FECHA DE EMISION:
 2014-07-18

[Signatures]

REPÚBLICA DEL
 CONSEJO NACIONAL

002

002 - 0210 0500550512

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PLACES ESPIN LUIS ALBERTO

PROVINCIA
 QUITO

CANTÓN
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
 LIGA

0
 1
 ZONA

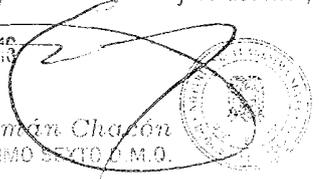
[Signature]
 SECRETARÍA DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 22 MAR 2018

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171849506-0

APellidos y Nombres: PROAÑO MOTOCHE ERIKA LIZBETH

Lugar de Nacimiento: EL CAYO, SANTA ROSA, SANTA ROSA

Fecha de Nacimiento: 1983-06-26

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: SOLTERA

INSTRUCCIÓN BÁSICA ESTUDIANTE V3342V2272

APellidos y Nombres del Padre: PROAÑO ROBALINO HUGO NICOLAS

APellidos y Nombres de la Madre: MOTOCHE SANTOS EDILMA FREDER

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2014-02-18

Fecha de Expiración: 2024-02-18

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL CONSEJO NACIONAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0220 1718495060

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO MOTOCHE ERIKA LIZBETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO LA MESA
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 22 de Mayo de 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO E.C.O.



0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIERA ROBALINO
ISABEL JACQUELINE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SÁN PÍLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1877-05-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
HECTOR ANIBAL
ABRIL AVALOS

N 171264362-4

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RIERA WENCESLAO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROBALINO ROSARIO FREDY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2013-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-12

E43424242

00317812

ISABEL JACQUELINE R.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
SECCIONES SECCIONALES II PERIÓDICO

016
NÚMERO DE CERTIFICADO: 016 - 0228
CÉDULA: 1712643624
RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
LA MAGDALENA
PARROQUIA: 8
ZONA

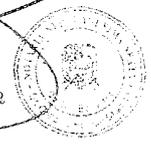
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EMISIÓN

CÉDULA No. **171720565-0**

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
RIERA ROBALINO

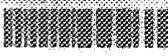
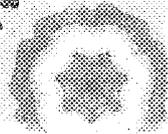
IDENTIFICACION

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FECHA DE EMISIÓN **1999-07-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

INSTRUCCION **BASICA**

PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RIERA VASCONEZ WENCESLADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ROBALINO ROSARIO PIEDRO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2015-01-27**

FECHA DE EXPIRACION **2020-01-27**

Jhonny Riera

JHONNY RIERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 22-FEB-2014

014

014 - 0257 **1717205650**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	LA MAGDALENA	6
QUITO	PARRORQUIA	6
CANTÓN	ZONA	

Jhonny Riera

J. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jhonny Riera

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 6 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

22 MAR 2014

Dr. Gonzalo Amador Charón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO B.A.O.



0000023

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANA N. 171346450-9

APellidos y Nombres: RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO CHARRACALLE
Fecha de Nacimiento: 1982-07-08
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: CASADA
Saqueo: SARMIENTO CHUQUZALA

INSTRUCCION: SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

Apellidos y Nombres del Padre: RIERA WENCESLAO
Apellidos y Nombres de la Madre: ROBALINO ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-06-08
Fecha de Expiración: 2022-06-08

V4345M24
600872803

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 24-FEB-2014

016
016 - 0229
NÚMERO DE CERTIFICADO
RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA

1713464509
CÉDULA

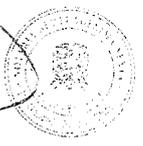
PICHINCHA
PROVINCIA: LA MAGDALENA
QUITO
CANTON: PARRAQUIA

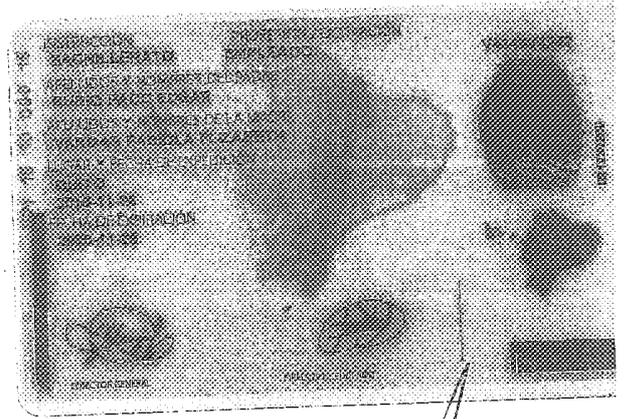
CIRCUNSCRIPCION: 2
6
ZONA

[Handwritten signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 22 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.T.O.





[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0005
1001957943

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUBIO VARGAS EDGAR PAGO

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	LA FERROVIARIA	
QUITO		3
CANTÓN	PARRUCILLA	ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a

22 MAR 2014

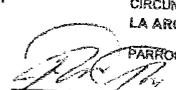
Dr. Gonzalo Ramón Chacón
NOTARIO CENTROCESIMOSIETEAVO D.M.O.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N. 171623996-8
 SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO
 PICHINCHA/QUITO SANTA PRISCA
 16 JUNIO 1951
 006-C 0873 02145 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951



ECUATORIANA ***** E3883V3222
 SEX TERO 0000024
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CARLOS D SANCHEZ
 ELSA J PROAÑO
 QUITO 10/03/2021
 REN 0861698

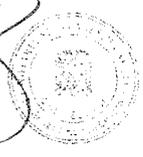
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 007
 CANTÓN SANTA PRISCA PICHINCHA
 ELECCIONES PARLAMENTARIAS 23 FEB 2014
 007 - 0129 1716239965
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA LA ARGELIA
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marco Vinicio Sanchez Proaño



RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
 al documento original que se me exhibió y se devolvió,
 Quito, a 22 MAR 2020

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N° 172192659-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
YACA CALVA
ABEL MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
CHILLOGALLO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
SANDRA KARINA
GARCIA OSORIO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E33321222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
VACA RAFAEL MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CALVA MARTHA FLORENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2014-05-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-05-16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERIFICADO DE VERIFICACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 21-FEB-2014

131
131 - 0120
NÚMERO DE CERTIFICADO

1721926598
CÉDULA
YACA CALVA ABEL MESIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHILLOGALLO 3

ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 22 de mayo de 2014

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO D.M.Q.



0000025

INSTITUTO VECES SUPERIOR
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINUEZA ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PORTUGUEZ LUZ AMERICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-04
 FECHA DE ENTREGA
2021-01-04

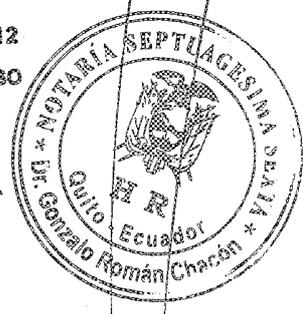
[Signature]
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARIZACIÓN
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
171098181-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
CHILLOGALLO
 FECHA DE ENTREGA
2011-03-04
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO
M
 ESTADO CIVIL
Casado
 CONYUGUE
MONTAGUANO SARCO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REGIONAL REGIONALES IMPRESO
137
137 - 0191 **1710981812**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA CHILLOGALLO 1
 QUITO PARROQUIA ZONA
 CANTÓN
[Signature]
 (1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
 Quito, a

22 MAR 2010

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O.



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-TEI-AMT-2016

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, Mediante oficio s/n recibido en la Agencia Metropolitana de Tránsito con fecha 25 de febrero, el señor Places Espin Luis Alberto, en calidad de Representante Legal de la Pre Compañía denominada **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y SIETE (27) integrantes, detallados a continuación:

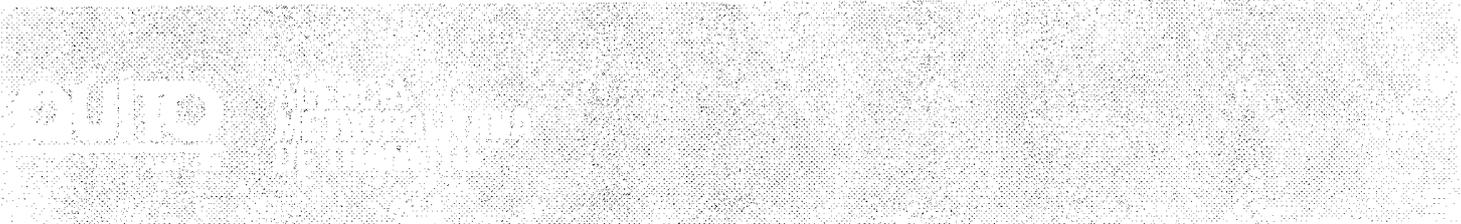
NO. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	NO. DE RUC/ CÉDULA
1	ALTAMIRANO CAÑIZARES ANGEL ELGUER	1711680411 ✓
2	ALVEAR GRANDA CRISTIAN MANUEL	1715679336 ✓
3	BALSECA PURUNCAJA SEGUNDO HUMBERTO	1713481727 ✓
4	CASTILLO TINIZARAY JOSELINE CAROLINA	2100668108 ✓
5	CEVALLOS CAZAR MARCO GONZALO	1710310622 ✓
6	CHASI CHICAIZA NANCY JEANETH	0502850779 ✓
7	ERAZO FUELANTALA DARWIN GUSTAVO	1713365425 ✓
8	HERNANDEZ MEJIA ANDREA JACKELINE	1720251832 ✓
9	HERNANDEZ SIGCHA JORGE RAUL	1707438220 ✓
10	HIDALGO ESPIN DANIEL STONY	1718403866 ✓
11	IZA CHORLANGO ELVEN DAVID	1711099497 ✓

12	MANOBANDA PILLAJO EDWIN IVAN ✓	1714754403 ✓
13	MOLINA CANCHIGNIA EDGAR CRISTOBAL ✓	1707038988 ✓
14	MURILLO PILLAJO JOSE DANIEL ✓	1708068562 ✓
15	OCHOA ZHINGRE HOLGER WILFRIDO ✓	1710217827 ✓
16	OCHOA ZHINGRE MARIA AUGUSTA ✓	1712024189 ✓
17	PARRA RIERA LUIS MOISES ✓	1716659428 ✓
18	PUSDA PUSDA LUIS ALFREDO ✓	1708982275 ✓
19	PLACES ESPIN LUIS ALBERTO ✓	0500550512 ✓
20	PROAÑO MOTOCHÉ ERIKA LIZBETH ✓	1718495060 ✓
21	RIERA ROBALINO ISABEL JACQUELINE ✓	1712643624 ✓
22	RIERA ROBALINO JHONNY MAURICIO ✓	1717205650 ✓
23	RIERA ROBALINO LORENA ALEXANDRA ✓	
24	RUBIO VARGAS EDGAR PACO ✓	
25	SANCHEZ PROAÑO MARCO VINICIO ✓	
26	VACA CALVA ABEL MESIAS ✓	
27	VINUEZA PORTUGUEZ OMAR ALFONSO ✓	1710961812 ✓



Que, la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. **AMT-RAV-361/15** de fecha 21 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, denominada **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.**,

Que, la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando N° **0920-2016-AL-AMT**, de febrero 29 de 2016, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito denominada **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;



- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)". "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2 y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;

Que, conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”;*

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Interior;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;”;*



Que, la Disposición General Decimonovena de la LOTTTSV determina que *“(...) Para la autorización de la constitución de compañías, cuyo objeto social sea materia de esta Ley, la Superintendencia de Compañías y la Dirección Nacional de Cooperativas deberán contar previamente con un informe favorable emitido por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.*

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de*

procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece “(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución.”

Que, Con Ordenanza Metropolitana No. 0279 de fecha 7 de septiembre de 2012, se reforma la OM No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de Transporte Terrestre Comercial de Escolar e Institucional a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante del servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

Que, En base a la Ordenanza metropolitana 0279, en el art.- 16, literal g, dispone que “para la constitución jurídica de una operadora se debe obtener un informe y autorización previa periodo de ajustes y cumplimientos”.

Que, Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0020 de fecha 16 de octubre del 2014, la cual establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para

planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para "Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial.";

- Que,** con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";
- Que,** mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;
- Que,** con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";
- Que,** con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo 1463 de la Ley de Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la pre compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional denominada **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, en las parroquias Urbanas y Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

- 5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
- 6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
- 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 29 de febrero de 2016.


 Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO



ACCIÓN	FUNCIONARIO	FIRMA
Elaborado por:	Ab. José Sebastián Cornejo/Asesoría Legal	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Ab. Johana Aguirre Avilés/Asesora Legal	

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



0
0
0
0
0

0
0
0
0
0

0
0
0



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12982
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1393
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /22/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES		0000031
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:				
DOMICILIO LEGAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
PICHINCHA	QUITO	QUITO		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
PICHINCHA	QUITO	QUITO		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:		
ELOY ALFARO	LA ARGELIA	HIERBA BUENA 1		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
PALLATANGA	S16F	LA PEÑA		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
	22670875			
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
	transfurgoexpress@hotmail.com	villacisana@hotmail.com		
CELULAR: 0998961384	FAX:			
0984463173	22670875			
REFERENCIA UBICACIÓN:				
Diagonal a la Ferretería "Don Hugo"				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:				
VILLACIS CAZA ANA MARIA DE LOURDES				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:				
1704636891				

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
13 ABR 2016
Jese M. Izu
REGISTRO DE SOCIEDADES

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO
13 ABR 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - OUVR-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-001103943
 Autorización SR: 1118048720
 Fecha Autorización: 2015-12-15
 Válida Hasta: 2016-12-15

No. de Control: 15955793-0K
 Valor a pagar: 13.58

2016-02-06

2016-02-23

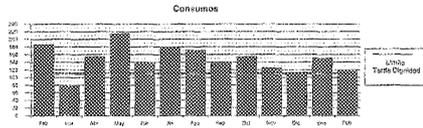
INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRADO: CHURO CARDENAS MARIA DELFINA
Código Único Eléctrico Nacional: 1401893579 **Cédula / R.U.C.:** 1700897310 **Código Postal:** 170612
Dirección servicio: S16F PALLATANGA LT-336 EB LA PEÑA HIERBA BUENA 1
Plan/Diécódigo: 41 40-49-028-1005 **Tarifa:** 2:5-Residencial (Baja Tension) **2016-02-06**
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ELOY ALFARO
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Módulo: 1151682-HIEX-AM **Desde:** 2016-01-06 **Hasta:** 2016-02-04 **Días Facturados:** 29 **Tipo consumo:** Leída **Constante:** 1.00
Factor multiplicación: 1.00 **Factor Corrección:** 1.00 **Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Pp:** 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo - Unid.	Valores
Electricidad	9722.00	8206.00	116 kWh	9.83



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO

VALOR CONSUMO:	5.48
COMERCIALIZACION:	1.41
SUBSIDIO CRUZADO:	1.80
I.V.A.(0%):	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	9.10
SERV.ALUM.PUB:	0.73
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.73
1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPO	
SUBTOTAL OTROS:	0.00
TOTAL SE, AP Y OTROS (1):	9.83

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(S)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3)		0.00

TOTAL

Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1)	9.83
Valores Pendientes(2)	0.00
Recaudación Terceros SE(3)	0.00
TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3)	9.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS
 Beneficiario: CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO RUC: 170089781001
 Suministro: 15955793-0 Cédula / R.U.C.: 1700897810
 Nombre: CHURO CARDENAS MARIA DELFINA
 Dirección servicio: S16F PALLATANGA LT-336 EB LA PEÑA HIERBA BUENA 1
 Fecha de emisión: 2016-02-06

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	1.83
TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4):	1.83

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDENANZA MUNICIPAL
 Beneficiario: EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE ASFO RUC: 176156310001
 Suministro: 15955793-0 Cédula / R.U.C.: 1700897810
 Nombre: CHURO CARDENAS MARIA DELFINA
 Dirección servicio: S16F PALLATANGA LT-336 EB LA PEÑA HIERBA BUENA 1
 Fecha de emisión: 2016-02-06

CONCEPTO	VALOR
TASA RECOLECCION BAS	1.89
TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5):	1.89

0000032

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

Total Sector Eléctrico (A)	9.83
Total por Cuenta Terceros (4+5+6)	3.72
TOTAL A PAGAR (10)	13.55

CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO

Quito, 24 de marzo del 2016

0000033

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEL ECUADOR.

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, CHURO CARDENAS MARIA DELFINA, con C.C. N° 1700897810, en calidad de propietario del inmueble, Autorizo de manera gratuita a la **COMPAÑÍA: TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSFURGOEXPRES C. A.**, para que realice su actividad comercial en la dirección: Planta baja de la calle Pallatanga S16F y la Peaña, Sector Hierba Buena 1, Parroquia ELOY ALFARO (La Argelia), Cantón Quito, Provincia de Pichincha, donde funcionarán sus oficinas administrativas; adjunto la planilla de energía eléctrica de la Empresa Eléctrica Quito.

Atentamente.



Sra. CHURO CARDENAS MARIA DELFINA.

C.C. N° 1700897810.